



DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA".

ANTECEDENTES

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 1996, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

ESTA CONVOCATORIA FUE PUBLICADA EL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN TRES DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ASIMISMO, EL CONSEJO GENERAL DETERMINO EN EL TERCER PUNTO DEL ACUERDO ANTES SEÑALADO, LA CONFORMACION DE UNA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL MISMO ACUERDO, LA QUE QUEDO INTEGRADA CON LOS SEIS CONSEJEROS CIUDADANOS Y LOS CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS DEL PODER LEGISLATIVO.

3.- EL 29 DE ABRIL DE 1996, LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA", EN ATENCION A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SU SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA CONVOCATORIA SEÑALA.

LA REFERIDA DOCUMENTACION SE COMPONE DE: DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS; TRECE LISTAS DE AFILIADOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES: COLIMA, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NUEVO LEON, PUEBLA, SAN LUIS POTOSI, VERACRUZ, ZACATECAS Y DISTRITO FEDERAL, CON UN NUMERO DE DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO AFILIADOS RELACIONADOS; Y DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION EN COPIAS FOTOSTATICAS POR LAS MISMAS TRECE ENTIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS; SEIS MANIFIESTOS; DOS CONVOCATORIAS; DOS EXHORTOS; TRES INVITACIONES; CIENTO VEINTE ESCRITOS; TRES ACTAS DE FEDATARIOS PUBLICOS; CINCO CINTAS DE AUDIO; UN BOLETIN DE PRENSA; LOGOTIPO DE LA ORGANIZACION POLITICA; CINCO COMUNICADOS DIVERSOS; UN TRIPTICO; UN ITINERARIO; UN INFORME DE GASTOS; DIEZ COPIAS DE FOTOGRAFIAS; UNA MINUTA DE UNA REUNION; CIENTO VEINTIUNA NOTAS PERIODISTICAS; UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; RECIBO DE PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA; Y UN ESTADO DE CUENTA BANCARIO.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR, EN CUMPLIMIENTO DE LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 2, 13, 20 Y 23 DE MAYO; Y 4, 10 Y 11 DE JUNIO DE 1996. EN DICHAS REUNIONES SE ACORDO EL CRITERIO CENTRAL QUE PRESIDIO LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTE EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS, POR LO QUE SE ACORDO, IGUALMENTE, LA METODOLOGIA APLICABLE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, CON EL REFERIDO REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO.

PARA TAL EFECTO, POR UNANIMIDAD, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

B) ANALIZO LA DOCUMENTACION ANEXADA A LA SOLICITUD, A EFECTO DE DETERMINAR SI REPRESENTA UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL INCISO B) DE LA BASE TERCERA DE LA CITADA CONVOCATORIA; ES DECIR, SI PRESENTAN LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVECIENTOS CIUDADANOS EN DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, O BIEN, LISTAS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVENTA AFILIADOS EN LA TERCERA PARTE DE LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES.

C) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONVOCATORIA CITADA EN ANTECEDENTES.

D) ANALIZO LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE.

E) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD POR LA ORGANIZACION POLITICA.

II.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SU PROCEDENCIA LEGAL.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLEN CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25 Y 26 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

POR LO QUE HACE AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTE DOCUMENTO NO CUMPLE CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY ELECTORAL, EN VIRTUD DE NO SATISFACER LO SEÑALADO EN EL PARRAFO 1, INCISO C), FRACCIONES I, II Y III; DEL NUMERAL CITADO, EN RAZON QUE EN LOS MENCIONADOS ESTATUTOS NO ESTABLECEN: LAS OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL NI LOS PROCEDIMIENTOS DE RENOVACION DE SUS ORGANOS DE DIRECCION, ASI COMO TAMPOCO SUS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES EN LOS NIVELES NACIONAL Y ESTATAL.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

III.- LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, NO CUMPLIO CON LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO B) DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE PRESENTARON LISTAS DE AFILIADOS POR LAS SIGUIENTES TRECE ENTIDADES: COLIMA (1,041 AFILIADOS); GUANAJUATO (1,472 AFILIADOS); GUERRERO (1,646 AFILIADOS); JALISCO (2,102 AFILIADOS); MEXICO (1,321 AFILIADOS); MICHOACAN (1,378 AFILIADOS); MORELOS (1,644 AFILIADOS); NUEVO LEON (1,715 AFILIADOS); PUEBLA (1,807 AFILIADOS); SAN LUIS POTOSI (1,506 AFILIADOS); VERACRUZ (1,296 AFILIADOS); ZACATECAS (1,679 AFILIADOS); Y DISTRITO FEDERAL (1,264 AFILIADOS); QUE EN TOTAL SUMAN DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CIUDADANOS RELACIONADOS; Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LAS MISMAS TRECE ENTIDADES: COLIMA (1,043 AFILIACIONES); GUANAJUATO (1,472 AFILIACIONES); GUERRERO (1,646 AFILIACIONES); JALISCO (2,110 AFILIACIONES); MEXICO (1,321 AFILIACIONES); MICHOACAN (1,381 AFILIACIONES); MORELOS (1,641 AFILIACIONES); NUEVO LEON (1,715 AFILIACIONES); PUEBLA (1,824 AFILIACIONES); SAN LUIS POTOSI (1,506 AFILIACIONES); VERACRUZ (1,296 AFILIACIONES); ZACATECAS (1,679 AFILIACIONES) Y DISTRITO FEDERAL (1,264 AFILIACIONES); QUE EN TOTAL SUMAN DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO AFILIACIONES; Y QUE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, DA COMO RESULTADO QUE EN LAS TRECE ENTIDADES REFERIDAS PRESENTAN LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION TAL Y COMO LO REQUIERE LA CONVOCATORIA, ES DECIR NOVECIENTOS CIUDADANOS COMO MINIMO, RELACIONADOS EN CUANDO MENOS DIEZ ESTADOS Y CON LAS AFILIACIONES QUE LAS SUSTENTAN, TAMBIEN ES CIERTO QUE LAS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO AFILIACIONES FUERON PRESENTADAS EN COPIAS FOTOSTATICAS, QUE CARECEN DE LA FIRMA AUTOGRAFA. CONSECUENTEMENTE, NO FUE ATENDIDO EL ULTIMO PARRAFO DEL SEÑALADO INCISO B), BASE TERCERA, DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA, EL CUAL EXIGE QUE ESTOS DOCUMENTOS SEAN PRESENTADOS EN "COPIA AUTOGRAFA", LO CUAL SIGNIFICA QUE LA FIRMA DEBE SER DE PUÑO Y LETRA DEL CIUDADANO. CON ESTA OMISION, LA ORGANIZACION POLITICA NO ACREDITO LA INDUBITABLE VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS, DE MILITAR EN LA MISMA, YA QUE DICHA VOLUNTAD SOLO SE ACREDITARIA CON LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO, QUE DEBIO EXPRESARLA EN CADA UNA DE LAS AFILIACIONES. ABUNDANDO EN LO ANTERIOR, EL FORMATO DE SOLICITUD QUE FORMA PARTE DE LA CONVOCATORIA, SEGUN LA BASE NUMERO DOS DE LA MISMA, EN SU INCISO B) 2. SEÑALA QUE LA EXHIBICION DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DEBERA HACERSE EN "DOCUMENTOS AUTOGRAFOS".

POR LO TANTO, LA COMISION CONCLUYE QUE LA ORGANIZACION POLITICA DEL CASO NO ACREDITO FEHACIEMENTE REPRESENTAR UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL; RAZON POR LA CUAL, NO CUMPLE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

IV.- DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION CON QUE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SU SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO QUE CONSIGNA LA BASE TERCERA EN EL INCISO C) DE LA CONVOCATORIA, SE CONSIDERA QUE NO DEMUESTRA HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU SOLICITUD.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ, DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION CIVIL "SOCIEDAD NACIONALISTA MEXICANA", PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; LOS CIENTO VEINTE ESCRITOS DE GESTIONES COLECTIVAS, QUE DENOTAN ACTIVIDADES DE CARACTER POLITICO-ELECTORAL; EL TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO R., NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SIETE DE MONTERREY, NUEVO LEON, EN EL QUE SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA, ACTIVIDAD TENDIENTE A LA OBTENCION DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO EN ESE ESTADO; LAS CINCO CINTAS DE AUDIO, QUE CORRESPONDEN A GRABACIONES DE CUATRO CONFERENCIAS DE PRENSA, CONVOCADAS PARA ANUNCIAR EL INICIO DE ACTIVIDADES PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL; EL ITINERARIO; Y CIEN NOTAS PERIODISTICAS; QUEDA FEHACIEMENTE DOCUMENTADA Y POR TANTO ACREDITADA, LA REALIZACION DE ACTIVIDADES POLITICAS A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y HASTA EL MES DE ABRIL DE PRESENTE AÑO, INCLUSIVE. TAMBIEN SE ACREDITA, PERO SOLO EN EL PERIODO ANTERIORMENTE INDICADO, SU REALIZACION EN DIECISIETE ENTIDADES FEDERATIVAS. POR OTRA PARTE, FUERON PRESENTADOS OTROS DOCUMENTOS QUE SON LOS SIGUIENTES:

- ACTA NOTARIAL FUERA DE PROTOCOLO, NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE SALINAS GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL, EL NOTARIO EN REFERENCIA CERTIFICA QUE COMPARECIERON ANTE EL LOS CC. NORMA PATRICIA RIOJAS SANTANA, OLGA LIDIA DE LA ROSA LUGO, NORMA LETICIA CARRANZA LIRA, GRACIELA LUNA CRUZ, MARIA MAGDALENA CONTRERAS, NICOLASA ARREOLA CARRANZA, JUAN JESUS CHAVEZ MARTINEZ, ISSAC NUÑEZ MARTINEZ, ISAIAS MARTINEZ VALLE Y JOSE MANUEL FLORES LOPEZ, PERSONAS QUE LE MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA FUE EL HACER CONSTAR LA CREACION DE UN PARTIDO POLITICO Y QUE INICIARON ACTIVIDADES PROSELITISTAS EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. SIN EMBARGO, EN NINGUNA DE LAS PARTES, DEL ACTA NOTARIAL, LOS COMPARECIENTES SEÑALAN QUE LOS HECHOS QUE AFIRMAN SE REFIERAN A LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, PUES EN NINGUN MOMENTO QUEDA MENCIONADA NI POR ELLOS NI POR EL NOTARIO.

ESTA ACTA NOTARIAL SEÑALA QUE SE ANEXAN AL APENDICE RESPECTIVO COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A) CUESTIONARIO PARA REALIZAR ENCUESTAS ENTRE LOS CIUDADANOS, ELABORADO POR LA ORGANIZACION. EL ANALISIS QUE HIZO LA COMISION DE ESTE DOCUMENTO, DEMUESTRA QUE NO REFIERE FECHA NI CONTIENE LUGAR DE CIRCULACION.

B) CINCO MANIFIESTOS DE LA ORGANIZACION POLITICA, DE FECHAS 2 DE JUNIO, 4 DE AGOSTO Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 1994; 3 DE ENERO Y 21 DE AGOSTO DE 1995. DEL ANALISIS DE ESTOS DOCUMENTOS, SE DESPRENDE QUE NO CONTIENEN ELEMENTO ALGUNO QUE DEMUESTRE QUE SE ELABORARON Y SE DIFUNDIERON EN LAS FECHAS QUE CONSIGNAN.

C) UN "INSTRUCTIVO DE ORGANIZACION DE OFICINAS Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES" ELABORADO POR LA PROPIA ORGANIZACION POLITICA. ESTE DOCUMENTO NO DETERMINA ALGUNA FECHA O LUGAR DONDE SE HAYA CELEBRADO DICHA ACTIVIDAD POLITICA.

D) UN "INSTRUCTIVO PARA REALIZAR RUEDAS DE PRENSA Y BOLETINES", ELABORADO POR LA ORGANIZACION POLITICA. ESTE DOCUMENTO NO DETERMINA ALGUNA FECHA O LUGAR DONDE SE HAYA CELEBRADO DICHA ACTIVIDAD POLITICA.

E) UN "INSTRUCTIVO DE COMO SE DEBE LLEVAR LA ASAMBLEA", ELABORADO POR LA PROPIA ORGANIZACION. ESTE DOCUMENTO TAMPOCO DETERMINA ALGUNA FECHA O LUGAR DONDE SE HAYA CELEBRADO DICHA ACTIVIDAD POLITICA.

F) DOS EXHORTOS QUE CONSIGNAN COMO LUGAR DE ELABORACION LA CIUDAD DE MEXICO, DIRIGIDOS A LA CIUDADANIA EN GENERAL, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1994. DEL ANALISIS DE ESTOS DOCUMENTOS, SE DESPRENDE QUE NO CONTIENEN ELEMENTO ALGUNO QUE DEMUESTRE QUE SE ELABORARON Y SE DIFUNDIERON EN LAS FECHAS QUE CONSIGNAN.

G) PROTOCOLIZACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION CIVIL "SOCIEDAD NACIONALISTA MEXICANA", PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1995, EN LA QUE SE APROBO EL NOMBRAMIENTO DEL ING. GUSTAVO RIOJAS SANTANA, COMO PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

LA COMISION, DESPUES DE EXAMINAR EL ACTA NOTARIAL FUERA DE PROTOCOLO, NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE SALINAS GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTIMA QUE CON ELLA NO SE ACREDITAN ACTIVIDADES POLITICAS DE LA ORGANIZACION "PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA", EN ATENCION A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1❖ NO MENCIONA EN NINGUNA DE SUS PARTES QUE LOS HECHOS QUE AFIRMAN LOS COMPARECIENTES SE REFIERAN A LA ORGANIZACION POLITICA "PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA";

2❖ EL NOTARIO DA FE EXCLUSIVAMENTE DE LO QUE LOS COMPARECIENTES LE MANIFESTARON, HACIENDO CONSTAR DICHS DE PERSONAS Y NO REALIZACION DE HECHOS;

3❖ EL FEDATARIO PUBLICO, EN NINGUN CASO HACE CONSTAR QUE LA DOCUMENTACION QUE SE AGREGA AL APENDICE HAYA SIDO ELABORADA EN LA FECHA Y EN LUGAR QUE EN SU CASO CONSIGNAN, Y MENOS AUN DA FE DE QUE ESTOS FUERON DIFUNDIDOS, SIN QUE A LA COMISION SE LE HAYAN PRESENTADO OTRAS EVIDENCIAS DE LA REALIZACION DE ESTOS ACTOS POLITICOS DE MANERA PUBLICA; Y

4❖ ADEMÁS ESTOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE SOLAMENTE OSTENTAN EL SELLO DEL NOTARIO PERO NO SU FIRMA, LO QUE LE RESTA VALIDEZ JURIDICA.

- ACTA NOTARIAL NUMERO CIEN, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER M. GUTIERREZ DAVILA, NOTARIO PUBLICO ASOCIADO AL TITULAR NUMERO DIECINUEVE DE GUADALAJARA, JALISCO, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; INSTRUMENTO NOTARIAL MEDIANTE EL CUAL EL FEDATARIO CERTIFICA QUE COMPARECIERON LOS CC. RODOLFO TAMEZ ARDINES, JOSE FRANCISCO GUZMAN TAMEZ, MIGUEL ANGEL ESQUIVEL CASTILLO Y JUAN MANUEL RUIZ TORRES; MIEMBROS Y REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACION QUE NOS OCUPA, QUIENES LE MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A PARTIR DE LA MUERTE DEL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA INICIARON ACTIVIDADES PROSELITISTAS PARA CONSTITUIRSE EN UN NUEVO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

LA COMISION, DESPUES DE EXAMINAR ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL, CONSIDERA QUE CON ELLA NO SE ACREDITAN ACTIVIDADES POLITICAS DE LA ORGANIZACION "PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA", EN ATENCION A QUE EL NOTARIO DA FE EXCLUSIVAMENTE DE LO QUE LOS COMPARECIENTES LE MANIFESTARON, HACIENDO CONSTAR DICHS DE PERSONAS Y NO REALIZACION DE HECHOS, Y SIN QUE TAMPOCO HAGA CONSTAR QUE LE HAYAN PRESENTADO DOCUMENTO ALGUNO QUE SUSTENTE SUS DECLARACIONES.

DE OTRA PARTE, LA ORGANIZACION POLITICA QUE NOS OCUPA PRESENTO OTROS DOCUMENTOS QUE NO DENOTAN ACTIVIDAD POLITICA, O LA QUE CONSIGNAN, NO COMPRUEBA SU REALIZACION EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SU SOLICITUD, TAL Y COMO SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO TRES Y EN LAS RELACIONES COMPLEMENTARIAS DEL MISMO. LA COMISION, DESPUES DE EXAMINAR DE MANERA INTEGRAL TODA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ORGANIZACION POLITICA, CONCLUYE QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEFICIENCIAS DE LA DOCUMENTACION SEÑALADA EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, ESTA ORGANIZACION NO APORTA PRUEBAS DE HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS EN LOS BIMESTRES DE OCTUBRE- NOVIEMBRE DE 1994 Y FEBRERO-MARZO; Y ABRIL-MAYO DE 1995, POR LO QUE LA COMISION CONSIDERA QUE TAMPOCO CUMPLEN CON LA PERIODICIDAD EXIGIDA POR LA CONVOCATORIA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUEDA CONSTANCIA DE QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO SEÑALADO EN EL INCISO C), BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA. RAZON POR LA CUAL NO CUMPLE CON EL REQUISITO SEÑALADO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO C), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA EN EL CITADO ANEXO NUMERO TRES, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

V.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, CONSIDERA QUE LA ORGANIZACION POLITICA QUE NOS OCUPA CUMPLE CON EL INCISO D) DE LA BASE TERCERA DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA, QUE SE REFIERE A DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION PUBLICA FEHACIENTE, LA EXISTENCIA DE SU DOMICILIO SOCIAL, EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO COMPROBANTE DE PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO. DOCUMENTOS QUE CONSIGNAN QUE EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ORGANIZACION POLITICA, ES EL UBICADO EN ADOLFO PRIETO, NUMERO

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, COLONIA DEL VALLE, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

LA DESCRIPCION DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VI.- LA COMISION, CONSIDERA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL INCISO E), DEL FORMATO DE SOLICITUD QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA; EN RAZON DE QUE PRESENTARON COPIA DE LA PROTOCOLIZACION NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA "SOCIEDAD NACIONALISTA MEXICANA", A. C., PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE SEÑALA QUE SE INVISTIO POR LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL ANTE ORGANISMOS POLITICOS, AUTORIDADES ELECTORALES Y DE GOBIERNO A LOS CC. GUSTAVO RIOJAS SANTANA Y BERTHA ALICIA SIMENTAL GARCIA, QUIENES SUSCRIBIERON LA SOLICITUD DE REGISTRO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO, DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA", Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA SEÑALADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS B) Y C); ASI COMO TAMPOCO CUMPLE INTEGRAMENTE CON UNA DE LAS TRES FORMALIDADES REQUERIDAS POR EL INCISO A), TODOS DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA CITADA EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SEIS, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA "PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA" NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA CONVOCATORIA EXPEDIDA AL EFECTO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33; 80 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS F) E Y); Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, PARRAFOS 5 Y 6, DEL CODIGO DE LA MATERIA Y EN LA BASE TERCERA, INCISOS A), B) Y C), DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, QUE FUE EXPEDIDA AL EFECTO POR ESTE CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA COMISION DICTAMINADORA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.